CONTRATO Nº 11/2013
CONTRATO DE ADQUISICION DE SERVICIOS DE CEREMONIAL PARA LA GDC
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2013

Entre la Gobernación del Departamento Central, domiciliada en el Km 4 del Ramal Capiatá / Areguá, Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada para este acto por Abog Magno Duarte Cuba, con Cédula de Identidad N° 2.480.346 en su carácter de Gobernador, y el Abogado Antonio Roux, con C. I. Nº 365.464, en su carácter de Secretario General de la Gobernación de Central, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **TODO MORFI S.R.L.**, con R. U. C. Nº 80023406-5, con domicilio en la casa situada en la calle Guyra Vera 1151 c/ Tte. Velazquez, representada por Sra. Valeria Angelica Medina, con C.I. Nº 4.008.412, en su carácter de representante en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme las siguientes cláusulas y condiciones adicionales:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, las partes, con relación a la LCO Nº 01/2013 "SERVICIOS DE CEREMONIAL PARA LA GDC",

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 00250910.

El Rubro Presupuestario con que **LA CONTRATANTE** cubrirá las erogaciones de la presente Adquisición es el **280 "Otros Servicios en General"**, FF 10 y 30, el presente Contrato será cubierto con el crédito presupuestario autorizado en el Presupuesto General de la Nación para el año 2013.

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios proveidos con relación a su oferta.

CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. Condiciones especiales del Contrato;
3. Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
4. Las Condiciones Generales del Contrato; y
5. La Oferta y la lista de precios unitarios;
6. Pliego de bases y condiciones y anexos
7. Resolución **N° 443/2013** por la cual se adjudica la LCO Nro. 01/2013.
8. Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público.
9. Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
10. Constancia de estar al dia con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación).
11. Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial.
12. Certificado de Antecedes Penales del firmante del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA – ANTECENTES Y ALCANCE DE LOS BIENES

CLÁUSULA TERCERA – ANTECENTES Y ALCANCE DE LOS BIENES

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la LCO Nro. 01/2013, convocado por la Gobernación del Departamento Central, iniciado por Resolución Nro. 68/2013 de fecha 26 de Febrero de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 343/2013 de fecha 02 de Mayo de 2013. Los bienes deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Bases y Condiciones del presente llamado y la oferta presentada. Los bienes a ser entregados deberán ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por el oferente.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DEL CONTRATO

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**, a la provisión de los servicios adjudicados en un plazo de 24(veinte y cuatro) horas luego de recibida la orden de pedido por escrito de parte de la Coordinación de Servicios Generales de la GDC.

El plazo de vigencia de este Contrato es por siete meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los servicios sean recibidos por **LA CONTRATANTE** mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Coordinación de Servicios Generales, en dicho documento, debidamente fechada.

Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución.

CLAUSULA QUINTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES – FORMA DE PAGO

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor máximo del contrato es de Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones), IVA Incluido, y el valor mínimo de Gs. 150.000.000 (guaraníes quince millones ochocientos noventa y un mil quinientos) cuyo monto no podrá exceder al fijado en la presente cláusula e incluye todo gastos, tasas e impuestos, despachados y puestos en los lugares indicados por **LA CONTRATANTE**, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la oferta de **EL PROVEEDOR**.

La forma de pago es la siguiente: ANTICIPO 50 %, Contra entrega de una póliza de seguro por el 100 % anticipado, RESTANTE 50 % Conforme entrega mensual de los Bienes, factura a crédito y recibo correspondiente y a total conformidad de la convocante, luego de la entrega de los bienes y sus facturas correspondientes, previa verificación del departamento a cargo de la recepción, sujeta a las disponibilidades del Plan de caja de la institución.

Conforme con lo establecido en la Ley Nro. 2051 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para iniciar la provisión los servicios adjudicados en un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la firma del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA - PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

EL PROVEEDOR deberá estar en capacidad para realizar la entrega de los servicios de una sola vez y/o fraccionada, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.

CLAUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR

La provisión de los servicios adjudicados estará a cargo y bajo la responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El proveedor tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

orfi S.R.L.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS DE CALIDAD

Los servicios adjudicados deberán estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.
En el caso que fuese entregado servicios de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR** y este ultimo esta obligado a cambiarlos a su propia costa.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

EL PROVEEDOR deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de siete días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantia deberá ser otorgada por un Banco o una Compañia de seguros de primera linea establecidos en el pais, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **EL PROVEEDOR** deberá entregar la póliza de seguro de fiel utilización del anticipo al momento de la recepción del mismo por el 100% del anticipo recibido. La"Gobernación del Departamento Central se reserva el derecho de rechazar la garantia si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Detalles	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	PRECIO TOTAL	Precio Unitario
		SERVICIO DE Adquisición de Ceremonial CONTRATO ABIERTO SE PREVEE UN MONTO MÍNIMO Gs. 150.000.000 (Guaranies cientos cincuenta millones) Y UN MONTO MÁXIMO DE Gs.300.000.000(Guaranies trescientos millones).						
			Servicio de Alquileres					
1	90151802-004	Manteles para tablones	largos, blancos y de color	unidad	unidad	1	19.000	19.000
2	90151802-004	Manteles	para mesas redondas de 8 personas	unidad	unidad	1	19.000	19.000
3	90151802-004	Manteles	para mesas redondas de 6 personas	unidad	unidad	1	3.000	3.000
4	90151802-004	Cubre - Manteles	para tablones largos blancos y de color	unidad	unidad	1	19.000	19.000
5	90151802-004	Cubres - Manteles	blancos y de color para mesas redondas de 8 personas	unidad	unidad	1	19.000	19.000
6	90151802-004	Cubre - Manteles	blancos y de color para mesas redondas de 6 personas	unidad	unidad	1	3.000	3.000
7	90151802-006	Alquiler de Sillas	de plástico	unidad	unidad	1	5.500	5.500
8	90151802-006	Alquiler de Sillas	para eventos de metal niquelado sin forro	unidad	unidad	1	5.500	5.500
9	90151802-006	Alquiler de Sillas	para eventos de metal niquelado con forro	unidad	unidad	1	6.900	6.900
10	90151802-020	Alquiler de tablones largos	de madera	unidad	unidad	1	19.000	19.000

REPUBLICA DEL PARAGUAY GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

11	90151802-021	Alquiler de mesas redondas	para 8 personas	unidad	unidad	1	15.000	15.000
12	90151802-021	Alquiler de mesas redondas	para 6 personas	unidad	unidad	1	3.000	3.000
13	90151802-052	Alquiler de atril para orador	de madera o acrilico	unidad	unidad	1	10.000	10.000
14	90151802-001	Amplificación de Audio	Equipo de sonido con servicio de operador	unidad	unidad	1	100.000	100.000
15	90151802-055	Alquiler de juego de luces	Para escenario	unidad	unidad	1	10.000	10.000
16	90151802-001	Alquiler de micrófonos por unidad	Inalámbrico	unidad	unidad	1	10.000	10.000
17	90151802	Alquiler de pantallas LCD	de 55"	unidad	unidad	1	23.000	23.000
18	90151802	Alquiler de pantallas LCD	de 42"	unidad	unidad	1	23.000	23.000
19	90151802	Pantalla para proyeccion	de 3x3mts	unidad	unidad	1	23.000	23.000
20	90151802-002	Alquileres de toldos	de 5 mts x 3 mts	unidad	unidad	1	70.000	70.000
21	90151802-002	Alquileres de toldos	de 8 mts x 8 mts	unidad	unidad	1	70.000	70.000
22	90151802-002	Alquileres de toldos	de 10 mts x 10 mts	unidad	unidad	1	70.000	70.000
23	90151802-002	Alquileres de toldos	de 6 mts x 6 mts	unidad	unidad	1	70.000	70.000
24	90151802-015	Platos de porcelana	para menú de entrada	unidad	unidad	1	2.000	2.000
25	90151802-015	Platos de porcelana	para menú de fondo	unidad	unidad	1	2.000	2.000
26	90151802-015	Platos de porcelana	para menú de postres	unidad	unidad	1	1.500	1.500
27	90151802-010	Cucharas	para menú de entrada	unidad	unidad	1	1.100	1.100
28	90151802-010	Cucharas	para menú de fondo	unidad	unidad	1	100	100
29	90151802-010	Cucharas	para menú de postre	unidad	unidad	1	1.100	1.100
30	90151802-010	Tenedores	para menú de fondo	unidad	unidad	1	100	100
31	90151802-010	Tenedores	para menú de postre	unidad	unidad	1	1.100	1.100
32	90151802-010	Cuchillo	para menú de fondo	unidad	unidad	1	1.100	1.100
33	90151802-010	Cuchillo	para menú de postre	unidad	unidad	1	100	100
34	90151802-010	Cuchara	para servicio de comidas frias o buffet	unidad	unidad	1	2.000	2.000

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

35	90151802-010	Cucharas	para cafeteria	unidad	unidad	1	2.000	2.000
36	90151802-004	Servilletas de tela	Tela Blanco y/o Color	unidad	unidad	1	4.500	4.500
37	90151802-004	Servilletas de papel	desechables x 100	por cien	unidad	1	4.000	4.000
38	90151802-011	Vasos	altos de vidrio	unidad	unidad	1	2.000	2.000
39	90151802-011	Vasos	bajos de vidrio	unidad	unidad	1	1.000	1.000
40	90151802-037	Tazas	para café o te	unidad	unidad	1	2.500	2.500
41	90151802-043	Jarras de vidrio	de un litro	unidad	unidad	1	3.000	3.000
42	90151802-007	Bandejas	para servicio de mozos	unidad	unidad	1	3.000	3.000
43	90151802-007	Bandejas	para menú	unidad	unidad	1	5.000	5.000
44	90151802-012	Copas de vidrios	para vino	unidad	unidad	1	2.500	2.500
45	90151802-012	Copas de vidrios	para champagne	unidad	unidad	1	250	250
46	90151802-018	Champañeras	de metal	unidad	unidad	1	1.000	1.000
47	90151802-054	Cubiertos de Plástico	Por cien	unidad	unidad	1	13.000	13.000
48	90151802-011	Vasos de Plásticos	Por cien	unidad	unidad	1	12.000	12.000
49	90151802-023	Tachos grandes para bebidas	de metal o plástico	unidad	unidad	1	5.000	5.000
50	90151802-019	Servicio de mozo profesional	profesional	unidad	unidad	1	235.000	235.000
51	90151802-029	Conjunto Musical	de 5 integrantes como mínimo	unidad	unidad	1	600.000	600.000
		Servicio de Catering						
52	90101603-003	Bocaditos Salados Surtidos	Empanadas de jamón y queso, carne, pollo, choclo sándwich de jamón y queso, verduras, sopas, croquetas de pollo y carne, bolitas de queso.	Paquete por 100 unidades	En bandejas e acero inoxiable de 100 unidades	1	155.000	155.000
53	90101603-003	Bocaditos salados especiales	Canapes de atun, choclo,Empanaditas de jamón y queso, chilenitas, acelga, pollo, carne, Tarteletitas de jamon y queso, verduras, Fugacitas, Croissant de choclo y de pollo, Sandwichitos de carne fria.	Paquete por 100 unidades	En bandejas e acero inoxiable de 100 unidades	1	55.000	55.000
54	90101603-003	Mesa de quesos	Variedad minima de 5 tipos de quesos.	Paquete por 100 unidades	En tablas para quesos	1	23.000	23.000

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

55	90101603-028	Chipitas	Crocantes	por kilo	En Bandejas de Cartón	1	32.000	32.000
56	90101603-004	Bocaditos Dulces Surtidos	Alfajor, medialunas, pastafloras, cañoncitos, bolitas de coco, pionono s etc.	por kilo	En bandejas de acero inoxidable	1	66.000	66.000
			Jugos					
57	90101603-008	Jugos de Frutas naturales de estación	de frutas frescas, espeso y azucarado	por litro	En Jarra de Vidrio por litro	1	13.500	13.500
			Servicio de Almuerzo o Cena					
58	90101603-010	Menu ejecutivo	Incluye entrada, plato principal carnes vacunas como bife de lomito en medallones, lomito al champiñón, strogonof de carne, lomito a la pimienta Pollos Cerdo y Pescado Postre, gaseosa o jugo de 500cc.	por persona	Costo por persona en platos de 250 gramos	1	45.000	45.000
59	90101603-999	Almuerzo o cena de fin de año	Almuerzo o cena de fin de año para 300 personas incluye carnes asadas (vacuna colita cuadril, vacio, costilla, cerdo, pescado dorado), chorizos parrilleros, guarnicion pure de panache e verduras, pure de papas arroz primavera, ensaladas verdes, alemana, rusa (minimo 7 variedades de ensaladas) pan o mandioca, postre (torta o Helado), una gaseosa de 1,5 litros por persona	por persona	Costo por persona en platos de 250 gramos	1	75.000	75.000
60	90101603-027	Carnes asadas	(Costilla, rabadilla, Tapa cuadril, Vacio, Cerdo) Porción de 300 grs. Cada uno	por persona	Costo por persona	1	32.000	32.000
61	90101603-001	Buffet de Comidas Calientes	Peceto relleno, pollo, embutidos, pastas, milanesas 300 grs. Cada uno	por persona	Costo por persona	1	4.500	4.500
62	90101603-002	Buffet de Comidas Frias	Canes vacuna fria Peceto rellenos Porción de 300 grs. Cada uno	por persona	Costo por persona	1	4.500	4.500
63	90101603-026	Ensaladas Variadas	Mixta, rusa, alemana, arroz, poroto, etc. (Porción de 400 grs Cada uno)	por persona	Por Porción	1	10.000	10.000

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

64	90101603-009	Mandioca	Hervida Porción de 200 grs. Cada uno	por persona	Por Porción	1	1.500	1.500
65	90101603-017	Panes	Varios	por persona	Por Unidad	1	800	800
66	90101603-037	Sopa paraguaya	Ingredientes Tradicionales Porción de 200 grs. Cada uno	por persona	Por Porción	1	8.000	8.000
67	90101603-037	Chipa guazu	Ingredientes Tradicionales Porción de 200 grs Cada uno	por persona	Por Porción	1	8.000	8.000
			Bebidas					
68	90101603-025	Agua mineral	sin gas botella de 500 ml	Mililitro	Botella Descartable de 500 ml	1	2.600	2.600
69	90101603-024	Agua mineral	con gas botella de 500 ml	Mililitro	Botella Descartable de 500 ml	1	2.600	2.600
70	90101603-024	Agua	Tónica botella de 500 ml	Mililitro	Botella Descartable de 500 ml	1	3.300	3.300
71	90101603-025	Agua mineral	Bidón de 20 litros	Litro	Bidón de 20 Litros Retornable	1	12.000	12.000
72	90101603-006	Gaseosas Normal	botella de 2 1/4 litros	Litros	Botella Descartable de 2 1/4 litros	1	9.900	9.900
73	90101603-006	Gaseosa Dietética	botella de 1,5 litros	Litros	Botella Descartable de 2 1/4 litros	1	9.900	9.900
74	90101603-006	Gaseosa personal	botella de 500 ml	Mililitro	Botella Descartable de 500 ml	1	4.500	4.500
			Postres varios					
75	90101603-011	Postres varios, mínimo 10 variedades de postres	Porción de tortas, gelatinas, budín, cremas de leche, ensaladas de frutas, arroz con leche 200 grs. Cada uno	Por persona	Por Porción	1	8.000	8.000
76	90101603-011	Helado	porción de 200 grs	Por persona	Por Porción	1	5.000	5.000
			Lácteos y Cafetería					
77	90101603-022	Café negro	Caliente en termos	por litro	En Termos de 1 litro	1	12.000	12.000
78	90101603-023	Café con leche	Caliente en termos	por litro	En Termos de 1 litro	1	12.000	12.000

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

79	90101603-030	Chocolatada	Envase tetra Pack 200 cc	por 200 CC	Envase Tetra Pack de 200 CC	1	2.200	2.200
80	90101603-020	Te negro	Caliente en termos	por litro	En Termos de 1 litro	1	10.000	10.000
81	90101603-031	Te con leche	Caliente en termos	por litro	En Termos de 1 litro	1	12.000	12.000
82	90101603-020	Te de Hierbas	Caliente en termos	por litro	En Termos de 1 litro	1	12.000	12.000
83	90101603-015	Leche entera	Caliente en termos	por litro	En Termos de 1 litro	1	12.000	12.000
84	90101603-015	Leche descremada	Caliente en termos	por litro	En Termos de 1 litro	1	12.000	12.000
85	90101603-018	Cocido negro	Caliente en termos	por litro	En Termos de 1 litro	1	12.000	12.000
86	90101603-016	Hielo	en bolsa x 20 kilo (aprox)	unidad	En Cubo en bolsa de 20 Kg	1	48.000	48.000
87	90101603-016	Hielo	Grande en barra	unidad	Por Unidad en Barra	1	19.000	19.000
88	90101603-014	Provisión de Azúcar	En sobrecitos	kilo	En sobrecitos	1	9.000	9.000
89	90101603-007	Torta	rellenada y decorada por kilo	kilo	unidad	1	66.000	66.000
90	90151802-041	Provisión y preparado de Canasta Navideña	Canasto de Mimbre bombonera, 2 bebidas sin alcohol de , Pan dulce 2 paquetes de galletitas dulces y saladas de 500 grs c/u, 2 envases de de jugos naturales de 1 litro c/u, 5 turrones de mani, 2 latas de dulce de batata, 2 frascos de mermeladas, 2 paquetes de caramelos de 500 gr y 1 caja bombones de 500 gr , 2 gaseosas de 1 litro	unidad	unidad	1	80.000	80.000
TOTAL GENERAL								2.433.650

REPUBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - REAJUSTE DE PRECIOS El importe de los reajustes mensuales aplicables a este contrato se calculará conforme a la siguiente fórmula:
Los Precios de los bienes adjudicados estarán sujetos a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art.56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El Reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula.
Pr=Po+Po.(nr – ne)
Pr= Precio Reajustado
Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado
nr= índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
ne= índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Cronograma de entregas aprobado.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y **LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. Hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTA POR RETRASOS

El valor de las multas será: Si **LA CONTRATANTE** observare atrasos en la entrega de los servicios adjudicados, por causas imputables a **EL PROVEEDOR**, se aplicará al mismo una multa equivalente.

a) Con atraso de hasta un mes calendario contados desde la fecha de entrega prevista en el cronograma presentado con la oferta, (3%) tres por ciento sobre el monto de lo adjudicado.-

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

b) Con atraso de más de un mes calendario contados desde la fecha de entrega prevista en el cronograma presentado con la oferta, (5%) cinco por ciento sobre el monto de lo adjudicado.

La multa será calculada por cada mes de atraso, o fracción de mes, que sobrepase la fecha en que la G.D.C. solicite la provisión del bien adjudicado (la fracción de mes será calculada en forma diaria) y deducidas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, de la factura correspondiente a la falta, o de la Garantía que el adjudicatario deberá presentar, o bien, responderá con otros bienes si aquellos resultaren insuficientes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los servicios adjudicados, podrán ser sometidos a verificación y control por parte de **LA CONTRATANTE**, también se le permitirá a **EL PROVEEDOR** presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los servicios estará a cargo de funcionarios designados por los funcionarios de la Coordinación de Servicios Generales de la Gobernación del Departamento Central, designados para tales efectos. **El PROVEEDOR** deberá coordinar con **LA CONTRATANTE** la fecha y hora de entrega de los bienes. Una vez que los servicios estén debidamente verificados y aprobados por los funcionarios designados por **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** procederá a la entrega de la misma mediante Nota de Remisión y Factura Crédito.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **El PROVEEDOR.**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

orfi S.R.L.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

1. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a las tasas activas establecidas por el Banco Central del Paraguay;
2. Por incumplimiento por parte de **LA CONTRATANTE** de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA VIGESIMA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
2. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
3. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
4. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.
2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y el Pliego de Bases; y
3. A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

LA CONTRATANTE podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitada mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de la obra sea igual al pactado originalmente.

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los servicios objeto de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03, para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En fe de lo cual, **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizados, firman el presente Contrato de doce páginas debidamente enumeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Areguá, Capital del Departamento Central de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil trece.

Valeria Angelica Medina
TODO MORFI S.R.L.

Abog. Magno Duarte Cuba
Gobernador

Abog. Antonio Roux Vargas
Secretario General